



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 235 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.-Expte. 13.821/A.T. ....	2
Expte. 13.869/A.T. ....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Deportes y Administración Electrónica.-Aprobación provisional del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas 2018.....	3
Delegación de Obras Públicas y Vivienda.-Corrección de errores, proyecto 2018/4/IFSPC/1-3.....	22
Proyecto de construcción 2018/4/IFSPC-1-13: "C.P. GR-4105 de Lugros a GR-4104 (Purullena). Ampliación general de plataforma (P.K. 0+000 a 0+150).....	23
Servicio Provincial Tributario.-Convenio delegación de tributos Ayuntamiento de Villanueva Mesía .....	3

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 80/18 .....	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 467-8/18.....	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 67/18 .....	6
Autos 123/18 .....	7
Autos 545/17 .....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA.-Autos 822/18.....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CÓRDOBA.-Autos 814/18 .....	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN.-Autos 552/17 .....	9

**AYUNTAMIENTOS**

ALHAMA DE GRANADA.-Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de aprovechamientos micológicos forestal .....	9
ALHAMA DE GRANADA.-Desafectación de vehículo contra incendios .....	10

ATARFE.-Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza .....	11
LA CALAHORRA.-Aprobación de proyecto de actuación de planta industrial de envasado de agua.....	11
CIJUELA.-Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 4 y 5 al presupuesto 2018 .....	12
COGOLLOS DE LA VEGA.-Selección de personal Auxiliar Administrativo del Consultorio Médico .....	12
DÍLAR.-Dedicaciones y régimen de retribuciones de los miembros de la corporación .....	12
DÚRCAL.-Estudio de detalle (instalación de silos).....	14
LAS GABIAS.-Admisión a trámite proyecto de actuación instalación torre de telecomunicaciones.....	14
LAS GABIAS.-Modificaciones puntuales de plantilla vigente, Área de Servicios Sociales.....	24
GÓJAR.-Aprobación Oferta de Empleo Público, ejercicio 2018.....	15
GORAFE.-Cuenta general 2017 .....	15
GRANADA. Delegación de Economía y Hacienda.-Modificación ordenanza fiscal reguladora del IBI, tipos de gravamen.....	15
ÍLLORA.-Aprobación del padrón de ayuda a domicilio y guardería, octubre 2018.....	15
LENTEGÍ.-Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2018, y plantilla .....	16
LA MALAHÁ.-Aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos 2/18.....	17
MORELÁBOR.-Convocatoria contratación de personal temporal, plaza de Limpiadora.....	24
MOTRIL.-Bases y convocatoria plaza de Oficial de Oficios, promoción interna, OEP 2018 .....	17
Bases y convocatoria plaza Oficial de Tráfico, promoción interna, OEP 2018 .....	18
SALOBREÑA.-Avocación delegación de funciones en concejal .....	19
SANTA FE.-Aprobación definitiva de modificación presupuestaria transferencia de crédito, expediente 3/37/18 TC SG .....	20
Aprobación definitiva de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/38/18 CE SG.....	20
Aprobación definitiva de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 3/40/18 CE DP.....	21
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales, números 1, 9 y 11 .....	21

NÚMERO 6.431

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

*Expte.: 13.821/A.T.*

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 13.821/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Soterramiento y eliminación de Línea Aérea MT "Nívar" en tres actuaciones, actuación 1: Red Subterránea de MT 20 kV de 246 m de longitud, entre arqueta a pie del apoyo A198711 y el CD n.º 54.583; actuación 2: Línea Aérea/Subterránea MT 20 kV, de 85,57 m (tramo aéreo) y 262 m (tramo subterráneo) entre el CD n.º 54.583 "CDT-Cogollos Vega" y el apoyo A628960; actuación 3: Red Subterránea de MT 20 kV de 514 m de longitud entre arqueta existente y el CD n.º 54.582 "Pilarillo", y reforma del CD n.º 54.582, sustitución apartamento existente por celdas 24 kV SF6; conductores RH5Z1 18/30 Kv 3X240 K-AI y 47-AL1/8-ST1A, y desmantelamiento de Línea Aérea MT 20 kV "Nívar", sito en t.m. de Cogollos Vega.

Presupuesto: 105.766,78 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y eliminación servidumbre línea aérea.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será nece-

sario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); la Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

NÚMERO 6.432

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

*Información pública, expte.: 13.869/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 13.869/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Soterramiento de Línea Aérea MT 20 kV "Alhama-Sta. Cruz" en tramo de 185 m de longitud entre los apoyos A652540 y A652541 y sustitución de conductor de tramo aéreo de 251 m de longitud, hasta el apoyo A652516, inicio UTM X:413.091 Y:4.102.242 fin

X:413.060 Y:4.101.995, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm<sup>2</sup> Al y 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, sito en C/ José Milena y C/ La Redonda en t.m. de Santa Cruz del Comercio.

Presupuesto: 24.526,72 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y corrección distancia de línea aérea a vivienda.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquina Egúaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de noviembre de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.573

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE DEPORTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

*Aprobación provisional del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas 2018*

#### EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria de 25 de octubre, y posterior corrección de errores de 29 de noviembre, ha acordado la aprobación provisional del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación del Plan y el artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, se somete a información pública, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días hábiles.

A los citados efectos el expediente se encuentra expuesto en el Servicio de Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes y Administración Electrónica, sita en la Avenida Pierre de Coubertain, s/n de Armilla (Granada).

Además, en la Web [www.dipgra.es](http://www.dipgra.es) se encuentran publicados los siguientes listados:

- Anexo I: Solicitudes que provisionalmente están incluidas en el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas 2018 teniendo en cuenta el límite presupuestario.

- Anexo II: Solicitudes admitidas con la puntuación obtenida.

- Anexo III: Solicitudes excluidas indicando las causas de exclusión.

Armillá, 29 de noviembre de 2018.-La Diputada Delegada de Deportes y Administración Electrónica (firma ilegible).

NÚMERO 6.493

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

*Convenio delegación tributos Ayuntamiento de Villanueva Mesía*

#### EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. José Antonio Durán Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva Mesía, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de noviembre de 2018.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro,

deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Villanueva Mesía delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Villanueva Mesía delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas

- Precios Públicos

- Sanciones Administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Villanueva Mesía delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Villanueva Mesía. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante

la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Villanueva Mesía cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Villanueva Mesía y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Villanueva Mesía, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Villanueva Mesía de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Villanueva Mesía, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recauda-

das por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del terri-

torio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Villanueva Mesía solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Villanueva Mesía el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Villanueva Mesía que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Villanueva Mesía del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila; El Alcalde De Villanueva Mesía, fdo.: José Antonio Duran Ortiz; El Secretario General de la Diputación de Granada, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 6.445

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 80/2018*

#### **EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 80/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Javier Sánchez Vargas,

contra Bocao y Barrica, S.L., en el que se ha decretado su insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Bocao y Barrica, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.440

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos 467/18/18*

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 467-8/2018 se ha acordado citar a Obras y Proyectos Begu, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de diciembre de 2018, a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obras y Proyectos Begu, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 26 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.446

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos ejecución número 67/2018*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

NÚMERO 6.503

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Citación a juicio autos 545/17*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 545/2017 se ha acordado citar a Erecepe Bas, S.L. (Bar El Peccato) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de diciembre de 2018, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Erecepe Bas, S.L. (Bar El Peccato), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NUMERO 6.442

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA***Autos número 822/2018*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 822/2018 se ha acordado citar a Grupo Previndal Salud, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de marzo de 2019 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda, núm. 120, plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Diego Alberto Maya Castellano, en el que se ha dictado resolución de fecha 26/11/18 (Auto y Decreto ampliando ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en el art. 239,4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Diego Alberto Maya Castellano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Carrea.

NÚMERO 6.447

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos ejecución número 123/2018*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Erecepe Bas, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 26/11/18 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en el art. 239,4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Erecepe Bas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Carrea.

que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con treinta minutos de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LRJS.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Previdal Salud, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 21 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Luisa Escobar Ramírez.

NÚMERO 6.539

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CÓRDOBA**

*Autos 814/2018*

### **EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 814/2018.  
Negociado: MJ

N.I.G.: 1402100420180003040

De: D. Víctor Ampuero Fernández

Abogado: Valeriano Jiménez Fernández

Contra: Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., Tecnodata Ibérica, S.L., y Emvitec Soluciones, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 814/2018, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Víctor Ampuero Fernández, contra Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., Tecnodata Ibérica, S.L., y Emvitec Soluciones, S.L., en la que con

fecha 9 de octubre de 2018 se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente y Providencia de cambio de señalamiento. Asimismo se requiere a las empresa demandada para que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda al acto de Juicio, y acuda a los actos convocados en prueba de interrogatorio, haciéndole saber que la demanda y documentos acompañados se encuentra a su disposición en la oficina de este Juzgado:

**DECRETO**

**"PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada en materia de reclamación de despido y reclamación de cantidad.

- Señalar el próximo 15 de noviembre de 2018 a las 11:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en la Ciudad de la Justicia de Córdoba, Juzgado de lo Social nº 3, calle Isla Mallorca, s/n, planta 1ª, bloque A, y en Sala de Vistas 18.

Asimismo se advierte a las partes que, en caso de no ser Organismos Públicos, previamente a los actos convocados, deberán comparecer previamente ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social nº 3 en el domicilio indicado a los efectos de llevar a cabo la conciliación igualmente señalada en autos, y preceptiva del art. 84 de la LRJS y/o en su caso, la personación interesada.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario Judicial conforme el art. 89.2 de la LJS.

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar



Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado que lo defienda.

- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la L.J.R.S.

- Dar traslado a S.S<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio, documental y testifical.

- Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución.

- Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia"

"PROVIDENCIA del Magistrado-Juez D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla

En Córdoba, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho

Dada cuenta. Por necesidades de agenda del magistrado titular de este órgano judicial, se aplaza el juicio señalado a este procedimiento a un nuevo señalamiento el día 14 de diciembre de 2018 a la misma hora inicialmente prevista, manteniéndose el resto indicaciones de la citación.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de su notificación.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Tecnodata Ibérica, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 26 de noviembre de 2018.-El/La Secretario/a Judicial.

NÚMERO 6.438

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN

*Autos número 552/2017*

EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia Sr. D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 552/2017, sobre reclamación de cantidad instancia de Nicolás Anguita Huertas, contra Inversiones Milasur, S.L., y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Nicolás Anguita Huertas contra la empresa Inversiones Milasur, S.L., a quien condeno a que abone al actor la suma de 1.803,61 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Inversiones Milasur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, 12 de noviembre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.452

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

*Aprobación inicial Ordenanza reguladora aprovechamientos micológicos forestal*

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de aprovechamientos micológicos forestales del Ayuntamiento de Alhama de Granada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a in-

formación pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicho expediente se encuentra expuesto para su examen y consulta en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada

(<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/transparency>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Granada, 22 de noviembre 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 6.453

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

*Desafectación vehículo contra incendios matrícula GR-4016-I*

### EDICTO

Con fecha 26 de julio de 2018, el PLENO en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<7.- Desafectación vehículo contra incendios GR-4016-I y autorización para su venta.-

Área funcional: Patrimonio

Dpto.: Alteración de la calificación jurídica

Expte.: 910/2018

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 24 de julio de 2018, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la desafectación del bien mueble vehículo de Mantenimiento (vehículo contra incendios), afectado, por tanto, al servicio público.

PRIMERO. Consta expediente municipal de adquisición de vehículo contra incendios, mediante, por donación de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, según consta en Acta de entrega de 26 de octubre de 1982 (salida de dicha Acta en el Registro de Diputación, nº 13160, de 18 de noviembre de 1982, con entrada en el Registro del Ayuntamiento, nº 1585, de 19 de noviembre de 1982).

Dicho vehículo ha estado afecto durante estos años al dominio público, destinado al servicio público.

- Datos del vehículo: Land Rover 2000 Diesel

- Camión contra incendios

- Matrícula: GR-4016-I

- Serie y nº de bastidor: E68100818.

SEGUNDO: No obstante, el bien ha sufrido desgaste a lo largo de los años.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- El artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Los artículos 3, 9, 95 y 116 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Considerando que el bien mueble descrito ya no cumple con la finalidad pública a la que fue destinado, siendo los costes de mantenimiento del vehículo muy elevados, por el desgaste del tiempo y servicio a que ha estado destinado, por lo que una vez se califique como bien patrimonial, podrá ser objeto de baja o venta. Considerando que está plenamente acreditada la oportunidad/necesidad de la desafectación de conformidad con lo exigido por los artículos 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión dictamina por unanimidad, elevara al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Prestar conformidad a la orden de incoación del expediente para la alteración de la calificación jurídica del bien descrito en la parte expositiva, mediante la desafectación del bien mueble, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Abrir período de información pública durante un mes mediante anuncio en el BOP de Granada, en el tablón de anuncios y página Web municipal. Terminada dicha información pública, elévese nuevamente al Pleno para la resolución del procedimiento”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el

voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta).>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 23 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 6.416

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

EDICTO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía nº 1828-2018 dictada con fecha de 26/11/2018, el padrón de la Tasa por Recogida de Basura del bimestre septiembre-octubre 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía

Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de recogida de basura correspondiente al año 2017, en:

- Localidad: Atarfe.

- Oficina de Recaudación: Oficinas de la empresa Aguasvira, S.A.

- Plazo de Ingreso: Dos meses desde la aprobación.

- Horario: Oficina comercial.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Atarfe, 28 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 6.417

### **AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)**

*Aprobación de proyecto de actuación de planta industrial de envasado de agua*

EDICTO

Aprobación proyecto de actuación de una planta Industrial de Envasado de agua mineral, en la parcela 14 del polígono 508, de este término municipal,

El Pleno de la Corporación, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 19 de noviembre de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación consistente en la instalación de una planta industrial de envasado de agua mineral en parcela 14 del polígono 508, del término municipal de La Calahorra, a instancia del promotor Compañía Minera del Marquesado, S.L.L.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda, así como informarle de que deberá solicitar la correspondiente licencia de obra para realizar la construcción pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La Calahorra, 26 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 6.525

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)***Aprobación inicial expedientes modificación de créditos nº 4 y 5 al presupuesto 2018*

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cijuela, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificación de créditos al presupuesto de 2018, en las modalidades que se indican:

- Expediente nº MC 4/2018, en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiados con mayores ingresos.

- Expediente nº MC 5/2018, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de Gastos del Presupuesto vigente de 2018, financiado con cargo a bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente de 2018 no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Asimismo, se hace saber, que por esta Alcaldía se han elevado al Pleno Municipal, a efectos de su toma de conocimiento, los siguientes expedientes de modificación de créditos al presupuesto de 2018 en las modalidades que se indican, los cuales han sido aprobados por resolución de Alcaldía:

- Expediente nº MC 1/2018, en la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

- Expediente nº MC 2/2018, en la modalidad de Generación de Créditos, con cargo a nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

- Expediente nº MC 3/2018, en la modalidad de Generación de Créditos, con cargo a nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos expedientes, procediéndose a publicar el resumen por capítulos de los mismos.

Cijuela, 3 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 6.459

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)***Selección de personal de Auxiliar Administrativo del Consultorio Médico*

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de la Vega (Granada),

**ANUNCIO CONVOCATORIA:**

Se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la selección de personal laboral de Auxiliar Administrativo del Consultorio Médico Local.

Se pone en conocimiento de todos aquellos interesados/as, que las referidas Bases se encuentran en el Registro General del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega y publicadas en el tablón de edictos y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cogollos de la Vega, 27 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 6.557

**AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)***Dedicaciones y régimen de retribuciones de los miembros de la corporación*

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018, adoptó, en materia de dedicaciones y régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

<<PUNTO Nº 7.- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA  
DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN  
DEDICACION PARCIAL**

**Y REGIMEN DE RETRIBUCIONES**

Determinada la estructura y organización de los Servicios Municipales de este Ayuntamiento mediante resolución de la Alcaldía número 318, de fecha 19 de junio de 2015, en base a lo dispuesto en artículos 24.b del Texto Refundido de Régimen Local y 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-

rídico de las Entidades Locales, de la cual se dio cuenta el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2015.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015 por el que, a propuesta de la Alcaldía se acuerda, entre otros extremos lo siguiente:

- Que entre otros cargos, lleva aparejada dedicación parcial en este Ayuntamiento, la Concejalía Delegada para los servicios de Presidencia, Régimen Interior, Comunicación e Información, Economía y Hacienda.

- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación parcial, con efectos económicos desde la fecha en que toman efectividad sus delegaciones, las retribuciones que, en cada caso se determina, que se percibirán en catorce pagas de igual cuantía todas ellas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Fijar para la Concejalía Delegada para los servicios de Presidencia, Régimen Interior, Comunicación e Información, Economía y Hacienda una retribución anual bruta de Nueve mil seiscientos euros (9.600,00 euros) con una presencia efectiva en el Ayuntamiento de quince (15) horas semanales equivalentes al 37,50% de la jornada laboral completa.

- Que la percepción de las correspondientes retribuciones por dedicación parcial llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas con la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento que en cada caso se determina, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Visto que el referido acuerdo, en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 191, de fecha 5 de octubre de 2015 y así mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto que en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 23 de noviembre de 2018 ha formalizado la toma de posesión de su cargo como Concejala de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Isabel Benítez Olea, ante la renuncia de D<sup>a</sup> Nieves Belén Benítez del Río.

Visto que mediante resolución de la Alcaldía número 647, de fecha 26 de noviembre de 2018, ha sido conferida a la Concejala de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Isabel Benítez Olea, Delegación Especial para los Servicios de Presidencia, Régimen Interior, Comunicación e Información, Economía y Hacienda.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Mantener, en idénticos términos a los del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en se-

sión de fecha 25 de septiembre de 2015 para la Concejalía Delegada para los Servicios de Presidencia, Régimen Interior, Comunicación e Información, Economía y Hacienda, la dedicación parcial.

Segundo. Establecer a favor de D<sup>a</sup> Isabel Benítez Olea, Concejala Delegada para los Servicios de Presidencia, Régimen Interior, Comunicación e Información, Economía y Hacienda, que lleva aparejada dedicación parcial, en los mismos términos establecidos por el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de septiembre de 2015, con efectos económicos desde la fecha en que toma efectividad su delegación, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas de igual cuantía todas ellas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Retribución anual bruta de nueve mil seiscientos euros (9.600,00 euros) con una presencia efectiva en el Ayuntamiento de Quince horas (15) semanales equivalentes al 37,50% de la jornada laboral completa.

Tercero. En los términos del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de septiembre de 2015, la percepción de las retribuciones por dedicación parcial llevará inherente el ejercicio de las correspondientes funciones con la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento que establece, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Cuarto. Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto. Que se notifique el presente acuerdo al miembro de la Corporación interesado, haciéndole constar en la notificación que se entenderá aceptado dicho régimen si no se manifiesta nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Dílar, a 26 de noviembre de 2018.

El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez"

A continuación tienen lugar las siguientes intervenciones:

- D. Manuel Gómez Gil, portavoz del grupo municipal de AdD, manifiesta lo siguiente: "Aquí la gente que trabaja debería de cobrar lo que dice la ley que es hasta 40.000 euros máximo para el total de la Corporación."

Acto seguido, el Sr. Alcalde da por terminado el turno de intervenciones ratificando la propuesta planteada en idénticos términos que fue formulada.

A continuación, se somete la propuesta que antecede a votación, resultando que, la Corporación, por tres votos a favor de los representantes del PP, uno en contra del representante de AdD y una abstención de Isabel Benítez Olea, perteneciente al Partido Popular, de entre los cinco miembros asistentes a este asunto, del total de los nueve que la forman, acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía que más arriba se transcribe sobre determinación de car-

gos con dedicación exclusiva, dedicación parcial y régimen de retribuciones y en consecuencia:

Primero. Mantener, en idénticos términos a los del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de septiembre de 2015 para la Concejalía Delegada para los Servicios de Presidencia, Régimen Interior, Comunicación e Información, Economía y Hacienda, la dedicación parcial.

Segundo. Establecer a favor de D<sup>a</sup> Isabel Benítez Olea, Concejala Delegada para los Servicios de Presidencia, Régimen Interior, Comunicación e Información, Economía y Hacienda, que lleva aparejada dedicación parcial, en los mismos términos establecidos por el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de septiembre de 2015, con efectos económicos desde la fecha en que toma efectividad su delegación, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas de igual cuantía todas ellas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Retribución anual bruta de nueve mil seiscientos euros (9.600,00 euros) con una presencia efectiva en el Ayuntamiento de Quince horas (15) semanales equivalentes al 37,50% de la jornada laboral completa.

Tercero. En los términos del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de septiembre de 2015, la percepción de las retribuciones por dedicación parcial llevará inherente el ejercicio de las correspondientes funciones con la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento que establece, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Cuarto. Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto. Que se notifique el presente acuerdo al miembro de la Corporación interesado, haciéndole constar en la notificación que se entenderá aceptado dicho régimen si no se manifiesta nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Acto seguido, el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado.>>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Dílar, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 6.460

## **AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Estudio de detalle (instalación de silos)*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el estudio de detalle para instalación de silos de almacenamiento en el Polígono El Romeral Bda. de Marchena Dúrcal, parcelas 21-212, Dúrcal (Granada) promovido por Durcaplast, S.L., que tiene como finalidad incrementar la altura para instalación de silos de almacenamiento.

En cumplimiento del art. 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de mínimo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Dúrcal, 29 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 6.412

## **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Admisión a trámite proyecto actuación instalación torre de telecomunicaciones*

EDICTO

Admitido a trámite, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2018, el proyecto de actuación presentado a instancia de la sociedad Telmi Telecom, S.L., para la instalación de una torre de telecomunicaciones en suelo no urbanizable, parcela nº 55 del polígono 5, referencia catastral 18083A005000550000KZ, del catastro de rústica del término municipal de Las Gabias (Granada), el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en este Ayuntamiento para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación para los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del proyecto de actuación que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

Las Gabias, 12 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 6.556

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)***Aprobación Oferta de Empleo Público, ejercicio 2018***EDICTO**

Por medio del presente se informa que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 754 de fecha 29/11/2018 se aprobó la OEP para el año 2018 con el siguiente contenido:

Funcionario de carrera:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Clasificación: Administrativo.

Nº de vacantes: 1.

Denominación: Contable (Área de Intervención)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Gójar, a la fecha que consta en la firma digital.

Gójar, 3 de diciembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 6.424

**AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)***Cuenta general 2017***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gorafe, 27 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 6.546

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA***Modificación o. fiscal nº 3 reguladora del IBI (tipos de gravamen)***EDICTO**

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Intervención municipal se encuentra expuesto al público, y se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente de Intervención nº 291/2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (tipo de gravamen general y tipos diferenciados), aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente recursos y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos o en cualquiera de las Oficinas Desconcentradas.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recursos en aplicación del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 6.381

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Aprobación del padrón de ayuda a domicilio y guardería octubre 2018***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 1220/2018 y 1218/2018, del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 19/11/2018, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio octubre 2018, expte. G-1876/2018)

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil (octubre 2018, expte. G-1875/2018).

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayun-

tamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

#### ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 19 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.554

### AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

*Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2018 y plantilla*

#### EDICTO

D. Antonio Ramírez Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí hace público que, contra el acuerdo adoptado el 31 de octubre de 2018 por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Impuestos directos	98.179,58
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	19.707,24
4	Transferencias corrientes	304.933,11
5	Ingresos patrimoniales	4.218,00
6	Enajenación de inversiones reales	----
7	Transferencias de capital	236.646,51
8	Activos financieros	----
9	Pasivos financieros	----
	<b>Total Ingresos</b>	<b>665.684,44</b>

#### GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	148.130,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	166.484,91
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	52.930,90
6	Inversiones reales	289.705,98
7	Transferencias de capital	7.932,45
8	Activos financieros	----
9	Pasivos financieros	----
	<b>Total Gastos</b>	<b>665.684,44</b>

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

##### A) 1 PERSONAL FUNCIONARIO

##### I. Con Habilitación de Carácter Nacional

1.1 Secretario-Interventor (Agrup.) 1 Grupo A1, Nivel 26

##### 2 PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

2.2. Agente Socio Cultural, Grupo C1

##### B) PERSONAL LABORAL

##### 1. Fijo

- Operario recogida de basura y servicios múltiples: 1

- Auxiliar Administrativo a tiempo parcial (vacante): 1

##### 2. Personal laboral Temporal

Socorrista Piscina Municipal

##### 3. Personal Laboral temporal (A tiempo Parcial)

Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales: 1

Servicio Monitor Deportivo: 1

Servicio Dinamizador Guadalinfo: 1

Servicio de Ayuda a domicilio: 1

C) OTRO PERSONAL: Ninguno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Lentegí, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ramírez Ramírez.



NÚMERO 6.405

**AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)***Aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos 2/18***EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Malahá,

HACE SABER.- Que en sesión del Ayuntamiento Pleno del día 11 de octubre de 2018, se aprueba inicialmente el Expediente de suplemento de créditos 2/18, habiendo estado expuesto al público por espacio de quince días para presentar reclamaciones, no habiéndose efectuado ninguna por lo que queda elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el resumen por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

Superávit del ejercicio anterior	38.737.51
Mayores ingresos	
113.01. Impuesto bienes inmuebles urbana	5.651.00
116.- Impuesto plusvalía	8.000.00
420.- Participación tributos del Estado	16.106.0
Suman	68.494.56

**ESTADO DE GASTOS**

912.100.00 Cargos dedicación exclusiva	2.845.33
338.226-09 Festejos	10.743.77
330-489. Cultura	3.000.00
941.-767.03 Consorcio del Transporte Metropolitano	1.905.46
450-609. Inversiones Infraestructura	50.000.00
Suman	68.494.56

Contra el presente que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Malahá, 20 de noviembre de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.465

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Bases y convocatoria plaza Oficial de Oficios p. interna OEP 2018***EDICTO**

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

1º La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases Específicas que regirán la convocatoria para seleccionar una plaza de Oficial de Oficios, vacante número F0317 por Promoción Interna, Plantilla de Funcionarios correspondiente a la ampliación de la Oferta de Empleo Público 2018, aprobadas mediante Decreto de fecha 23 de noviembre de 2018.

2º Convocatoria: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

**BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS POR PROMOCIÓN INTERNA, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018.**

Las Bases Generales que regirán esta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público, por Promoción Interna han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 140, de 25 de julio de 2016.

Denominación de la plaza: OFICIAL DE OFICIOS

Clasificación: Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios.

Grupo C, Subgrupo C-2.

Número de plaza: 1

Vacante: F0317

Sistema Selectivo: Concurso-Oposición

1.- Contenido funcional:

- Realizar labores de conserjería.

- Elaborar montajes escénicos para el teatro.

- Realizar montajes de apoyo a otras Áreas: sonido, exposiciones, etc.

- Realizar reparaciones en distintos departamentos dentro del Ayuntamiento y centros educativos.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento.

2.- Titulación exigida:

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3.- Otros requisitos:

- Ser personal laboral fijo o funcionario de carrera, de la escala de Administración General, grupo E o subgrupo Otras Agrupaciones Profesionales (OAP) del Ayuntamiento de Motril.

- Encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Motril en el momento de la convocatoria de este proceso.

- Tener una antigüedad de dos años ininterrumpidos en el desempeño de una plaza del subgrupo inmediatamente inferior a la plaza a la cual se aspira.

#### 4.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", de conformidad con la resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría del Estado de Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### 6.- Composición del Órgano de Selección:

(el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece que todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas):

##### PRESIDENTE:

Titular: D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ, Interventor de Fondos

Suplente: D. FRANCISCO LUIS MARTÍN OLIVA, Jefe Servicio Economía y Hacienda

##### VOCALES:

Titular: D. JOSÉ RAFAEL GARCÍA JERÓNIMO, Encargado alumbrado público

Suplente: D. SERGIO SEGURA CHAMORRO, Almacenista

Titular: D. ANTONIO RUIZ ESPINOSA, Encargado conserjes deportes

Suplente: D. JOSÉ MANUEL ORTEGA CORREA, Oficial albañil

Titular: D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS ESTÉVEZ VÍLCHEZ, Encargada oficina de servicios

Suplente: D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Monitora dinamizadora

Titular: D<sup>a</sup> INMACULADA MALDONADO FERNÁNDEZ, Jefe Sección contratación y compras

Suplente: D<sup>a</sup> ESTEFANÍA LÓPEZ PULIDO, Administrativa

##### SECRETARIA:

Titular: D<sup>a</sup> MERCEDES PASTOR RAMOS, Administrativa

Suplente: D<sup>a</sup> MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ CARRILLO, Jefe Negociado administración.

#### 7.- TEMARIO ESPECÍFICO.-

Tema 1.- Atención, acogida e información al ciudadano. Recepción y telefonía.

Tema 2.- Vigilancia y control de las instalaciones y de las personas que acceden a las dependencias de las instalaciones municipales.

Tema 3.- Albañilería: útiles y herramientas manuales.

Tema 4.- Electricidad: útiles y herramientas manuales.

Tema 5.- Pintura: útiles y herramientas manuales.

Tema 6.- Fontanería: útiles y herramientas manuales.

Tema 7.- Carpintería: útiles y herramientas manuales.

Tema 8.- Carga, descarga y transporte de materiales.

Tema 9.- Empaquetado y almacenamiento de objetos.

Tema 10.- Prevención de riesgos. Planes de autoprotección. Riesgos contemplados en el Plan de Autoprotección.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 27 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.466

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Bases y convocatoria plaza Oficial de Tráfico p. interna OEP 2018*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

1<sup>º</sup> - La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases Específicas que regirán la convocatoria para seleccionar una plaza de Oficial de Tráfico, vacante número F0159 por Promoción Interna, Plantilla de Funcionarios correspondiente a la ampliación de la Oferta de Empleo Público 2018, aprobadas mediante Decreto de fecha 23 de noviembre de 2018.

2<sup>º</sup> - Convocatoria: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UNA PLAZA DE OFICIAL DE TRÁFICO POR PROMOCIÓN INTERNA, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018.

Las Bases Generales que regirán esta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público, por Promoción Interna han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 140, de 25 de julio de 2016.

Denominación de la plaza: OFICIAL DE TRAFICO

Clasificación: Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficinas

Grupo C, Subgrupo C-2.

Número de plaza: 1

Vacante: F0159

Sistema Selectivo: Concurso-Oposición

1.- Contenido funcional:

1. Reparación e instalación de señalización vertical de tráfico, comprendiendo las labores de montaje y sustitución de la solería dañada..

2. Reposición de señalización horizontal de tráfico, tanto con maquina como con llana.

3. Colocación de vallas y carteles.

4. Toma de datos de campo con ejecución de croquis del estado actual.

5. Colocación y desmontaje de carteles y pancartas indicativas.

6. Replanteo y Señalización de mercadillos.

7. Colocación de Hitos.

8. Pequeños trabajos en taller de soldadura y preparación de la señalización.

9. Rotulación de señales, y en ocasiones pancartas.

10. Cumplimentar el parte de trabajo aplicándoles el tiempo de reparación y los albaranes de los materiales consumidos.

11. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

2.- Titulación exigida:

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3.- Otros requisitos:

- Ser personal laboral fijo o funcionario de carrera, de la escala de Administración General, grupo E o subgrupo Otras Agrupaciones Profesionales (OAP) del Ayuntamiento de Motril.

- Encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Motril en el momento de la convocatoria de este proceso.

- Tener una antigüedad de dos años ininterrumpidos en el desempeño de una plaza del subgrupo inmediatamente inferior a la plaza a la cual se aspira.

4.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", de conformidad con la resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría del Estado de Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.- Composición del Órgano de Selección:

- el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece que todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas:

PRESIDENTE:

Titular: D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ, Interventor de Fondos

Suplente: D. FRANCISCO LUIS MARTÍN OLIVA, Jefe Servicio Economía y Hacienda

VOCALES:

Titular: D. JOSÉ RAFAEL GARCÍA JERÓNIMO, Encargado alumbrado público

Suplente: D. SERGIO SEGURA CHAMORRO, Almacenista

Titular: D. ANTONIO RUIZ ESPINOSA, Encargado conserjes deportes

Suplente: D. JOSÉ MANUEL ORTEGA CORREA, Oficial albañil

Titular: D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS ESTÉVEZ VÍLCHEZ, Encargada oficina de servicios

Suplente: D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Monitora dinamizadora

Titular: D<sup>a</sup> INMACULADA MALDONADO FERNÁNDEZ, Jefe Sección contratación y compras

Suplente: D<sup>a</sup> ESTEFANÍA LÓPEZ PULIDO, Administrativa

SECRETARIA:

Titular: D<sup>a</sup> MERCEDES PASTOR RAMOS, Administrativa

Suplente: D<sup>a</sup> MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ CARRILLO, Jefe Negociado administración.

7.- TEMARIO ESPECÍFICO.-

Tema 1: Materiales de construcción.

Tema 2: Herramientas de albañilería. Maquinaria utilizada en albañilería.

Tema 3: Mantenimiento de las herramientas.

Tema 4: Obras de albañilería. Descripción de las obras de tierra firme y pavimentos.

Tema 5: Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.

Tema 6: Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.

Tema 7: Mantenimiento general de un edificio.

Tema 8: Tejados. Bajantes de aguas pluviales. Falsos techos. Método de realización. Impermeabilización de superficies. Revestimientos refractarios.

Tema 9: Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 10: Nociones básicas sobre seguridad y salud en el trabajo. Equipos de protección colectiva e individual.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 27 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.450

## **AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Avocación delegación de funciones Concejal*

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 26 de noviembre de 2018, he dictado Decreto que literalmente dice:

“Ante la ausencia temporal de la Concejala delegada de Economía y Hacienda, Personal y Cultura, prevista para los días del 27 de noviembre al 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive, de conformidad con el art. Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público permite la avocación de competencias, en uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, correspondiendo en este caso a la Alcaldía como órgano delegante y mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Considerando que concurren las circunstancias que el precepto refiere, por medio del presente vengo en resolver:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Concejala delegada de Economía y Hacienda, Personal y Cultura, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Sánchez Aparicio, durante su ausencia temporal prevista para los días del 27 de noviembre al 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive, relativas a la firma de Resoluciones y Actos y resolución de recursos de reposición que le fueron delegados por resolución de esta Alcaldía de 16 de junio de 2015.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Concejala, así como a los distintos negociados y proceder a su publicación en los términos previstos en el art. 44.3 del ROF.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 27 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 6.526

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Aprob. definitiva modific. presup. transf. crédito, expte. 3/37/18 TC SG*

#### **EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento De Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de transferencia de créditos de expte. núm. 3/37/18 TC SG adoptado en sesión ordinaria del día 30 de octubre 2018, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

### **TRANSFENCIA DE CRÉDITOS EXPTE. NÚM. 3/37/18 TC SG:**

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.878,16
	Total bajas créditos	13.878,16

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.878,16
	Total altas de créditos igual a bajas	13.878,16

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 6.527

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Aprob. definitiva modific. presup. crédito extraord., expte. 3/38/18 CE SG*

#### **EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinaria de expte. núm. 3/38/18 CE SG adoptado en sesión ordinaria del día 30 de octubre 2018, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

### **TRANSFENCIA DE CRÉDITOS EXPTE. NUM. 3/38/18 CE SG:**

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.732,18
	Total bajas créditos	30.732,18

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
III	Gastos financieros	30.732,18
	Total altas de créditos igual a bajas	30.732,18

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 6.528

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Aprob. definitiva modific. presup. crédito. extraord. expte. 3/40/18 CE DP*

**EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario de expte. núm. 3/40/18 CE DP adoptado en sesión ordinaria del día 30 de octubre 2018, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo

ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. NÚM. 3/40/18 CE DP:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	26.000,00
VII	Transferencias de capital	14.000,00
	Total bajas créditos	40.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
VI	Inversiones reales	40.000,00
	-----	
	Total altas de créditos igual a bajas	40.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 6.490

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales núms. 1, 9 y 11*

**EDICTO**

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),  
HAGO SABER: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba definitivamente la Modificación ordenanzas reguladoras de tasa nº 1, nº 11 y nº 9 de fecha 27 de julio de 2018.

**TEXTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación ordenanzas reguladoras de tasa nº 1, nº 11 y nº 9 por UNANIMIDAD, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"TASAS POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL", EN SU ARTÍCULO 7º TARIFA.

Que queda como sigue:

Artículo 7º.- Tarifa.

<u>Clase de instalación</u>	<u>Unidad de adeudo</u>	<u>Por día</u>	<u>Por mes (puestos fijos mercadillo)</u>
	Módulo de 1 a 2 m2	1 euros	
Por todos los conceptos.	Módulo de 3 a 10 m2	3 euros	10 euros
	Módulo de 11a 19 m2	6 euros	20 euros
	Módulo de 20 a 25 m2	8 euros	28 euros
	Módulo de más de 25 m2	0,5 euros m2 adicional /día	-

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN SU ARTÍCULO 3º TARIFA.

Que queda como sigue:

Artículo 3º.- Tarifa.

Concepto Euros

- 1.- Certificación de todo tipo de documentos: 2,20
- 2.- Por cada compulsas de documentos o datos: 1,50
- 3.- Copias de planos, documentación catastral, normas subsidiarias, u otros documentos o datos obrantes en la oficinas municipales, por cada folio copiado: 1,50
- 4.- Certificaciones relativas a segregaciones de fincas rústicas o urbanas: 40
- 5.- Cédulas e informes urbanísticos: 40
- 6.- Fotocopias blanco y negro de la Biblioteca municipal, Archivo o Guadalinfo: 0,10
- 7.- Fotocopias color de la Biblioteca Municipal, Archivo o Guadalinfo: 0,20

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

"ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA, EN SU ARTÍCULO 10º "INFRACCIONES Y SANCIONES" y 11º "CONSUMO ANORMAL O EXCESIVO" (artículo nuevo).

Que queda como sigue:

Artículo 10º. Infracciones y sanciones:

"Se sancionará con 100 euros a todos aquellos usuarios que avisados debidamente de la existencia de avería en su contador, no lo reparan para su correcto funcionamiento antes de la toma de la siguiente lectura de consumo. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las misma corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributarios, conforme se ordena en el art.12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales."

Artículo 11º. Consumo anormal o excesivo:

"Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de los cuatro trimestres anteriores, se aplicará al consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad 0,10 euros por m3.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ventas de Zafarraya, 30 de noviembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 6.532

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

*Corrección de errores*

### EDICTO

Advertido error en el anuncio de fecha 5 de noviembre de 2018, publicado en el BOP núm. 219, de fecha 15 de noviembre de 2018, se hace pública la siguiente corrección:

PROYECTO: 2018/4/IFSPC/1-3: "C.P GR-3103 DE GRANADA A ALFACAR. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL (P.K. 0+800 A 1+170)"

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 5 de noviembre de 2018, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el proyecto: 2018/4/IFSPC/1-3: "C.P GR-3103 DE GRANADA A ALFACAR. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL (P.K. 0+800 A 1+170)" cuyos bienes y derechos de necesaria ocupación y los propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución se relacionan:

Nº Orden	REF. CATASTRAL	CLASE	USO	T.M.	TITULAR	DERECHO	Superficie Catastral m2	Superficie a Expropiar m2
1	8093606VG4189C0000YW	Rústico	Agrario	Jun	Marmoles Enrique Romera e hijos S.A.	100%	3.911	85,48
2	8093607VG4189C0000GW	Rústico	Agrario	Jun	Concepción Jiménez Rico Kurt Leutner	50% 50%	1.270	178,05
3	8093608VG4189C0000QW	Rústico	Agrario	Jun	Hros. de Ana Rosa Callejas Ruiz Ana Rosa Gómez Callejas	100% usufructo 100% nuda prop.	3.710	170,27
4	8095801VG4189C0000WW	Rústico	Agrario	Jun	Ibéricos Pago de la Montoya, S.L.	100%	4.206	209,72

SEGUNDO. Someter a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

Granada, 27 de noviembre de 2018.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 6.584

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

*Proyecto de construcción 2018/4/IFSPC-1-13: "C.P GR-4105 de Lugros a GR-4104 (Purullena). Ampliación general de plataforma (P.K. 0+000 a P.K. 0+150)*

### EDICTO

Con fecha 29 de noviembre de 2018, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción núm. 2018/4/IFSPC-1-13: "C.P GR-4105 DE LUGROS A GR-4104 (PURULLENA). AMPLIACION GENERAL DE PLATAFORMA (P.K. 0+000 A P.K. 0+150)", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº prop	POL	PARC	REF. CATASTRAL	CLASE	USO	LOCALIZACIÓN	T.M.	TITULAR	DERECHO	Superficie Catastral m2	Superficie a Expropiar m2
1	3	23a	18124A003000230000RF	Rústico	Agrario	Cerrillo Cruces	Lugros	Luis Fernández Tejada	100%	6.816	706,29
2	3	23b	18124A003000230000TG	Urbano	Suelo sin edificar	Cerrillo Cruces	Lugros	Luis Fernández Tejada	100%	1.425	59,09
3	3	21	18124A003000210000RL	Rústico	Agrario	Eras Huerta	Lugros	Sebastián Fernández Ibáñez	100%	7.131	5,97

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que para que el día 21 de febrero de 2019, a las 10:00 horas comparezcan en el Ayuntamiento de Lugros a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario, si así lo estiman oportuno.

Granada, 29 de noviembre de 2018.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez

NÚMERO 6.580

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Modificaciones puntuales de plantilla vigente, Área de Servicios Sociales*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial del Ayuntamiento de Las Gabias, adoptado el 29 de octubre de 2018 y publicado en el B.O.P de Granada nº 216 de fecha 12 de noviembre de 2018, de modificaciones puntuales de la plantilla vigente para la incorporación de plazas en el área de servicios sociales (Expte nº 121/2018 RRHH).

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de las mencionadas modificaciones:

“Modificaciones puntuales de la plantilla vigente para la incorporación de plazas en el área de servicio sociales, creando nuevas plazas en los términos siguientes:

-Denominación: Coordinador/a-de servicios sociales  
N.º de Plazas: Una plaza

Subescala: Técnica

Subgrupo: A2

-Denominación: Trabajadores/as sociales

N.º de Plazas: 3 plazas

Subescala: Técnica

Subgrupo: A2

-Denominación: Educadores/as sociales

N.º de Plazas: 2 plazas

Subescala: Técnica

Subgrupo: A2

-Denominación: PSICÓLOGOS/AS.

N.º de Plazas: 2 plazas

Subescala: Técnica

Subgrupo: A1

-Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

N.º de Plazas: 1 plaza

Subescala: Administrativa

Subgrupo: C2

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada o cualquier otro recurso que estime procedente.

Gabias, 4 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.:  
Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 6.501

**AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)**

*Convocatoria contratación personal temporal plaza de Limpiadora*

## EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2018, las bases y la convoca-

toria para la constitución de una bolsa de empleo de aspirantes a limpiador/a, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de trabajo de aspirantes a limpiador/a, de la



que extraer la contratación laboral temporal, modalidad de interinidad, para (causa del contrato), de forma excepcional y por necesidades urgentes e inaplazables, cubrir temporalmente la plaza de limpiador/a hasta su cobertura definitiva, y que actualmente se encuentra vacante por jubilación de su anterior titular.

1.2. La tasa de reposición actual del Ayuntamiento no le permite la incorporación de nuevos efectivos, por lo que no es posible ofertar la plaza en la Oferta de Empleo Público de 2018, y habrá que esperar a la Oferta de Empleo Público de 2019 para incluirla, si entonces así lo permite su tasa de reposición, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

1.3. En todo caso, en cuanto sea legalmente posible, dicha plaza será ofertada y convocada, mediante su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público.

1.4. Las características de la plaza son las siguientes:

Personal Laboral, Limpiador/a, tiempo parcial 63,75 % de la jornada, jornada de mañana y tarde. Retribuciones: según anexo de personal del Presupuesto General del Ayuntamiento.

1.5. La plaza de limpiador/a está adscrita a Alcaldía y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: realizar varias tareas de limpieza para garantizar la higiene de los edificios, instalaciones y vías municipales. Estas tareas incluyen, pero no se limitan a: fregar suelos, aspirar, restregar, barrer, quitar el polvo, recambiar bolsas de residuos de dimensiones y peso variables y trasladarlas del lugar de recolección al lugar de depósito de residuos, pulir y dar brillo a superficies. Entre los lugares que se espera que el empleado limpie se pueden señalar a título orientativo los siguientes: baños, aulas, escaleras, pasillos, techos, pisos, paredes, calles, parques, oficinas, bibliotecas, comedores, espacios comunes. Para ello se utilizarán los útiles, herramientas y máquinas de limpieza que el Ayuntamiento ponga a disposición del trabajador/a.

## SEGUNDA. Modalidad del Contrato

2.1. El contrato que se celebre será laboral, de duración determinada, contrato de interinidad, regulado en el artículo 15-1-c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, para la cobertura temporal de la plaza de limpiador/a vacante en la plantilla municipal, hasta su cobertura definitiva.

2.1. El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial del 63,75% de la jornada.

2.2. La jornada de trabajo será de 23,91 horas semanales. El horario de trabajo será flexible, de mañana y tarde, y se fijará por la Alcaldía dependiendo de las circunstancias. El trabajador tendrá derecho a los descansos diarios y semanales previstos legalmente.

2.3. Se fija una retribución de: según anexo personal del presupuesto municipal.

## TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1. De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

a. Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. En este sentido debe tenerse presente que se requiere levantar y trasladar peso, empujar, tirar, sujetar, manipular, torcer, mover mobiliario para asegurar la limpieza, y que durante el desempeño normal de las funciones se puede alcanzar altura variable por encima y por debajo del hombro. A tal efecto en la solicitud se aportará el correspondiente certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto objeto de convocatoria.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida: sin requisito de titulación.

f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspenso para el ejercicio de la función g. No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.

h. Tener personalidad responsable.

3.2. Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: no hay reserva, por ser una la plaza ofertada.

3.3. Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse por las personas aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

## CUARTA. Publicación de las bases, Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes. Documentación.

4.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes harán constar

que reúnen todas las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución nº 1 (18540 Moraleda), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez -debes dejar los días que aparecen en rojo si el expte se tramita de forma urgente; si no es así dejas los días que aparecen en negro- veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Además de en Boletín Oficial de la Provincia, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la web municipal si estuviese disponible.

4.3. Los interesados podrán utilizar para la solicitud impreso normalizado conforme al Anexo I de estas bases, o podrán instar la participación mediante una simple solicitud la cual deberá contener:

a) Manifestación de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha en la que expire el plazo para presentar las solicitudes.

b) Nombre, apellidos, DNI y domicilio de la persona interesada. Teléfono y dirección de @mail.

c) Petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante referencia específica a la denominación de la plaza a que se opta.

d) Manifestación de prestar el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

e) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

4.4. Junto a la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

Ojo es muy importante que cuando registres las solicitudes compruebes que en los documentos que se presenten mediante fotocopia, la fotocopia está compulsada, porque hemos puesto que esto no se puede subsanar. Si no está compulsada y el interesado está en el registro no le cojas la documentación hasta que no la traiga compulsada y le explicas el motivo; si el interesado no está en la oficina y la solicitud ha llegado por correo inmediatamente le escribes un @ mail -con confirmación de recepción- diciéndole lo que pasa y que es aconsejable que antes de que finalice el plazo presente la documentación compulsada COMO MEJORA VOLUNTARIA de su solicitud

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o NIE

b) Fotocopia compulsada del título mínimo exigido en la Base Tercera: no procede.

c) Original o fotocopia compulsada del currículum vitae, acompañado del certificado original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral emitido por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

d) Las personas aspirantes que pretendan puntuar en el concurso de méritos deberán presentar, unidos a la solicitud, originales o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, enumerándolos en el anexo 2 de estas bases y numerando cada una de las copias en concordancia con dicho anexo.

Para la valoración de la experiencia profesional será necesaria la presentación de originales o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo además del original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral que acredite su experiencia profesional. En el caso de experiencia en alguna Administración Pública podrá sustituirse el contrato de trabajo por el original o fotocopia compulsada de un certificado de los servicios prestados con detalle suficiente para acreditarlos. Esta documentación no está sujeta a subsanación.

e) Original o fotocopia compulsada del certificado médico al que se refiere la base tercera.

4.5. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.6. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la web municipal si estuviese disponible, se señalará un plazo de cinco diez días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, o elevando a definitiva la provisional en caso de que no se presentaran alegaciones, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del portal de transpa-

rencia y en el tablón de anuncios de la web municipal si estuviese disponible.

5.4. En dicha resolución y publicación se designará el Tribunal Calificador, y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

5.5. La resolución que eleve a definitivas la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 214 de la LPAC, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, en el tablón de anuncios del portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la web municipal si estuviese disponible.

5.7. Además los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

6.1. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

6.4. El número de los miembros del Tribunal no será inferior a cinco titulares y cinco suplentes; uno de sus miembros con voz y voto podrá ejercer la secretaría; su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.5. El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, sin perjuicio de lo que se señala más adelante.
- Vocales que determine la convocatoria; uno de los vocales podrá ser también Secretario.

6.6. La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del

portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la web municipal si estuviese disponible.

6.7. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP. Y adoptará las decisiones y resolverá, en cada una de las pruebas selectivas, por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia.

6.9. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

6.10. Cuando el procedimiento selectivo así lo requiera, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas selectivas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal podrá, por medio de su presidente, disponer la incorporación al mismo de empleados públicos para colaborar en el desarrollo de dicho proceso, siempre bajo la dirección del citado Tribunal. La participación de estos asesores tendrá carácter consultivo y nunca vinculante.

6.11. El Tribunal se clasificará en la categoría tercera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

6.12. Contra las resoluciones del Tribunal y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

6.13. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

6.14. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.15. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

#### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso, hasta 8 puntos.
- Oposición, hasta 10 puntos.

7.2. En el caso que el número de aspirantes lo permita, ambas fases podrán desarrollarse en un mismo día o días consecutivos.

### 7.3. PRIMERA FASE CONCURSO: HASTA 8 PUNTOS

7.3.1. El Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de las personas que hayan resultado admitidas, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia (Hasta 3,50 puntos): Se valorarán los méritos profesionales, aplicando el siguiente baremo, fraccionando para su cómputo por meses completos trabajados, hasta un máximo de 3,50 puntos:

Aa) Por cada año completo de trabajo prestado a tiempo completo en cualquier categoría como limpiador/a en cualquier Administración Pública, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, en puesto igual o similar al que se opta: 0,30 puntos.

Ab) Por cada año completo de trabajo prestado a tiempo completo en cualquier categoría como limpiador/a en entidades privadas y entidades sin ánimo de lucro, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, en puesto igual o similar al que se opta: 0,20 puntos.

Ac) Las certificaciones y documentos a que se refieren los apartados anteriores deberán contener todos los datos necesarios para que el Tribunal pueda puntuar la experiencia alegada (clase de personal, puesto, categoría, tipo de contrato, fecha de inicio y terminación, duración, jornada completa ó parcial, empleador, tareas desempeñadas, etc.) y deberán venir acompañados del correspondiente informe de vida laboral expedido por el Ministerios de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Ad) Cuando el trabajo se haya prestado a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente a la jornada realizada.

B) Formación, (hasta 4,50 puntos):

Ba). Se valorará la posesión de formación complementaria (cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento), siempre que esté directamente relacionada con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, o materias transversales, y que haya sido impartida por Entidades u Organismos Públicos, oficiales o dependientes de una Administración Pública, o sindicales o empresariales (Los cursos impartidos por Organizaciones Sindicales o Empresariales deberán haberse impartido al amparo de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.). También se valorará la formación complementaria impartida por otras instituciones siempre que dichas instituciones estén homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Bb). Deberá acreditarse su duración (las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con

0,02 puntos) y se puntuará conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 4,50 puntos.

Bc) formación complementaria directamente relacionada con el puesto de trabajo:

- 1 Hasta 99 horas: 0,25 puntos
- 2 De 100 a 149 horas: 0,50 puntos
- 3 De 150 a 199 horas: 0,75 puntos
- 4 De 200 a 299 horas: 1,00 puntos
- 5 De más de 300 horas: 2,00 puntos.

Bd) formación complementaria en materias transversales:

- 1 Hasta 99 horas: 0,12 puntos
- 2 De 100 a 149 horas: 0,25 puntos
- 3 De 150 a 199 horas: 0,35 puntos
- 4 De 200 a 299 horas: 0,50 puntos
- 5 De más de 300 horas: 1,00 puntos

6 A tal efecto tendrán la consideración de materias transversales las relativas a seguridad y salud en el trabajo, igualdad y perspectiva de género.

7.3.2. El resultado de la fase concurso se hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la web municipal si estuviese disponible. Y se concederán tres días para la presentación de posibles reclamaciones a la valoración de los méritos.

### 7.4. SEGUNDA FASE OPOSICIÓN: HASTA 10 PUNTOS

7.4.1. Las personas que hayan resultado admitidas, al no exigirse estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, realizarán, tras la valoración de los méritos, con carácter eliminatorio una prueba práctica (por escrito), directamente relacionada con los contenidos y requisitos propios de la plaza o puesto objeto de la convocatoria. Tendrá una duración de sesenta minutos, y consistirá en contestar correctamente a diez preguntas de tipo práctico; podrán incluirse preguntas para comprobar la presencia de los rasgos de una personalidad responsable.

7.4.2. La valoración de la prueba práctica será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. El único criterio de valoración será el acierto o desacierto en la respuesta.

7.4.3. La puntuación de la prueba práctica se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

7.4.4. Para la valoración el Tribunal podrá contar con asesoramiento externo o colaboración de personal municipal que ayude a valorar a los aspirantes.

7.4.5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.4.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.4.7. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.4.8. Para determinar el orden de actuación de los

aspirantes se atenderá al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

7.4.9. La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en el ejercicio práctico. El resultado de la calificación de la fase de oposición se hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la web municipal si estuviese disponible. Y se concederán dos tres días para la presentación de posibles reclamaciones.

**OCTAVA. Calificación Final. Relación de aprobados y propuesta de contratación.**

8.1. Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la calificación final, en una relación sólo de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, ordenada por orden decreciente de calificación final (Relación nº 1). En dicha relación constarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de cada fase.

8.2. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

8.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita, en segundo lugar en el la fase de concurso. Si persistiese el empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y si aun así continuase, se resolverá mediante sorteo.

8.4. La calificación final y propuesta de contratación se hará pública en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la web municipal si estuviese disponible.

**NOVENA. Propuesta de contratación. Acreditación de requisitos. Contratación.**

9.1. La relación nº 1 de aprobados contendrá también la propuesta de contratación del tribunal, que deberá de recaer sobre la persona que habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido la mayor puntuación final, y será elevada al Presidente de la Corporación.

9.2. Publicada la relación nº 1 de aprobados, el candidato propuesto deberá, en el plazo de cinco 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar documentalmente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.3. Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser contratado y quedarán anuladas to-

das sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia.

9.4. En el caso de que la persona inicialmente propuesta no presente dicha documentación, o la presente y de la misma se deduzca que no reúne los requisitos necesarios de la base tercera, o no reúne alguno de los méritos alegados y valorados en la fase de concurso, no será contratada, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y será contratada una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera y los méritos alegados y valorados; así sucesivamente.

9.5. Se procederá de igual forma si por cualquier otra causa la persona inicialmente propuesta no llegase a ser contratada, o habiendo sido contratada, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 36 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

9.6. La provisión de la plaza de forma definitiva, determinará, automáticamente, el cese de quien viniera desempeñándolo.

**DÉCIMA. Bolsa de Trabajo**

10.1. Además de la relación nº 1 de aprobados a que se refiere la base octava y de la propuesta de contratación, el Tribunal elaborará otra relación, denominada relación nº 2 bolsa, con todos los aspirantes que se hayan presentado a la prueba escrita a que se refiere la base 7.4, independientemente de que la hayan o no superado, e independientemente de que figuren también en la relación nº 1 de aprobados.

10.2. La relación nº 2 bolsa, se presentará ordenada por orden decreciente con la denominada calificación bolsa.

10.3. La calificación bolsa será la suma de las puntuaciones obtenidas por lo dispuesto en la base 7.3 (máximo 8 puntos), aunque ésta sea 0, y en la base 7.4 (máximo 0 puntos), aunque esta sea 0 puntos. En caso de empate se procederá conforme a lo señalado en la base 8.3.

10.4. El sistema de selección para formar esta relación nº 2 bolsa es únicamente el concurso; la puntuación máxima que se puede obtener en el concurso es 18 puntos, y a tal efecto la puntuación obtenida en la prueba escrita a que se refiere la base 7-4 (máximo 10 puntos) se considera un mérito que será valorado con tantos puntos como se hayan obtenido en la prueba práctica a que se refiere la base 7.4, aunque sea cero puntos.

10.5. Dicha relación nº 2 bolsa también será publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la web municipal si estuviese disponible.

10.6. Con la relación nº 2 quedará constituida una bolsa de empleo para las futuras contrataciones e in-

cluso nombramientos de funcionarios interinos que resulten necesarias en los siguientes supuestos y, si derivan de subvenciones o programas específicos, siempre que las normas reguladoras de la subvención o programa que se trate permita acudir a esta bolsa sin necesidad de realizar un nuevo proceso selectivo:

a) para cubrir vacantes temporalmente debidas a ausencias por vacaciones, permisos, bajas por enfermedad, maternidad, incapacidad laboral transitoria, etc..., de la persona interinamente contratada en base a la relación nº 1 ó a la relación nº 2. Para estos contratos se utilizará la modalidad de contratación por acumulación de tareas.

b) para cubrir acumulaciones puntuales de tareas de limpieza. Para estos contratos se utilizará la modalidad de contratación por acumulación de tareas.

c) para contratar otros servicios de limpieza con entidad propia y distinta de los habituales del servicio de limpieza a que se refieren estas bases. Para estos contratos se utilizará la modalidad de contratación por obra o servicio.

10.7. En estos supuestos, las contrataciones temporales que procedan, se formalizarán en el momento en que sea necesario, previo llamamiento de los integrantes de la bolsa conforme a los siguientes criterios con carácter general, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la base 9.2:

a) Se efectuará el llamamiento de la persona candidata que proceda según el orden de prelación del listado, mediante contacto telefónico en el número o números que haya señalado en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas, o mediante contacto @mail en la dirección que haya señalado en su solicitud. A estos efectos, las personas interesadas estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono ó dirección de @mail señalado, así como su posterior opción por otro medio de notificación, que será atendida siempre que garantice la constancia de la recepción, no resultando en extremo gravosa para el Ayuntamiento y facilite la necesaria agilidad en la contratación.

b) La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja temporal en la bolsa. Una vez que finalice su relación de servicios con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. De haber completado al menos 2 meses de contratación, el turno de contratación pasará a la siguiente persona aspirante hasta nueva vuelta.

c) La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas documentalmente:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

- Existencia de un nombramiento funcional o contrato de trabajo o con una Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Morelábor o con una empresa privada.

d) Por renunciar al contrato una vez manifestada su conformidad con éste, o por renunciar una vez firmado el contrato, se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Trabajo.

10.8. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 36 meses.

10.9. La provisión de la plaza de forma definitiva, la finalización de la causa que motivó la contratación ó el nombramiento, y las demás causas previstas legalmente, determinarán, automáticamente, el cese de quien viniera desempeñándola.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 14-1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP (artículo 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## ANEXO I

### SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación <sup>6</sup>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<sup>6</sup> Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

**OBJETO DE LA SOLICITUD****EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo conforme a las bases que se publicaron en el *Boletín Oficial de la Provincia /sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios*] número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados<sup>7</sup>:**

<sup>7</sup> Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo.

**Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de _____
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación<sup>6</sup></b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios<sup>9</sup></b>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo, otras administraciones públicas]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www._____">www._____</a>

**Adicionalmente<sup>10</sup>:**

<sup>6</sup> En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.**

<sup>9</sup> En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de _____
<b>Finalidad Principal</b>	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a _____ <i>[por ejemplo, otras administraciones públicas]</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="#">www._____</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_.

<sup>10</sup> Para el tratamiento de los datos cuya finalidad no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos.

## ANEXO II

**ACREDITACIÓN DE LOS  
REQUISITOS EXIGIDOS EN LA  
CONVOCATORIA  
POR LA PERSONA SELECCIONADA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación <sup>11</sup>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA <sup>12</sup>

<sup>11</sup> Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

<sup>12</sup> En relación al apartado de **datos o documentación alegada**, se debe tener en cuenta lo siguiente: Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:

- Se marcará el check «**Obligatoria**» si el documento o dato es requerido por la normativa.
- Se marcará el check «**Aportar según el caso**» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
- Se marcará el check «**Adicional**» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado «**requisito de validez**» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «*Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.*

*Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración».*

<b>Nombre del dato o documento:</b>	<b>Tipo de aportación:</b>	<b>Requisito de validez:</b>
Datos de identidad	<input type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Aportar según el caso <input type="checkbox"/> Adicional	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple
<b>Referencia legislativa:</b> art. 56.1.a) y c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.		
<b>Nombre del dato o documento:</b>	<b>Tipo de aportación:</b>	<b>Requisito de validez:</b>
Datos de representación: Acreditación de la representación	<input type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Aportar según el caso <input type="checkbox"/> Adicional	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple
<b>Referencia legislativa:</b> arts. artículos 5 y 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas		
<b>Nombre del dato o documento:</b>	<b>Tipo de aportación:</b>	<b>Requisito de validez:</b>
Datos de titulación	<input type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Aportar según el caso <input type="checkbox"/> Adicional	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple
<b>Referencia legislativa:</b> art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.		
<b>Nombre del dato o documento:</b>	<b>Tipo de aportación:</b>	<b>Requisito de validez:</b>
Certificado de discapacidad	<input type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Aportar según el caso <input type="checkbox"/> Adicional	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple
<b>Referencia legislativa:</b> art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.		
<b>Nombre del dato o documento:</b>	<b>Tipo de aportación:</b>	<b>Requisito de validez:</b>
Certificado médico oficial	<input type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Aportar según el caso <input type="checkbox"/> Adicional	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple
<b>Referencia legislativa:</b> art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.		
<b>Nombre del dato o documento:</b>	<b>Tipo de aportación:</b>	<b>Requisito de validez:</b>

Relación de los méritos de los aspirantes	<input type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Aportar según el caso <input type="checkbox"/> Adicional	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple
<b>Referencia legislativa:</b> art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.		

**Datos o documentos que deben ser comprobados o recabados por la Administración<sup>13</sup>**

Con base en el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que han sido elaborados previamente por la Administración o han sido entregados previamente por el interesado a otra Administración:

*[El interesado deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó]*

Nombre del dato o documentación	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

**Datos o documentos para los que se deniega el consentimiento para su obtención o comprobación<sup>14</sup>**

<sup>13</sup> En relación con la acreditación de los datos o documentos hay que tener en cuenta que el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, indica que «los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. «(...) Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración».

En este supuesto el interesado puede estar ante dos situaciones:

1. El documento ha sido elaborado por la Administración y se solicita que se compruebe o recabe.
2. El documento ya se aportó previamente en otra administración. A estos efectos el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Las casillas de «*Órgano administrativo en el que se presentó*», «*Fecha de entrega*» y «*CSV*» sólo se deberán completar cuando el interesado haya aportado la documentación previamente en otra administración.

ME OPONGO expresamente a que se comprueben o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

**Nombre del dato o documentación:**


**Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de _____
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación<sup>15</sup></b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios<sup>16</sup></b>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo, otras administraciones públicas]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www._____">www._____</a>

<sup>14</sup> El interesado puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos. En este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados para ello.

<sup>15</sup> En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

<sup>16</sup> En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.



Adicionalmente<sup>17</sup>:

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de _____
<b>Finalidad Principal</b>	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo, otras administraciones públicas]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www._____">www._____</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_.

<sup>17</sup> Para el tratamiento de los datos cuya finalidad no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento.

